

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00811** de HENRY ROJAS TRIANA contra COLPENSIONES, informando que obra subsanación de la demanda (fs. 52 A 64), dentro del término legal. Sírvase proveer.

  
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 NOV. 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley (fs. 69 a 80), encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., el Juzgado

**RESUELVE:**

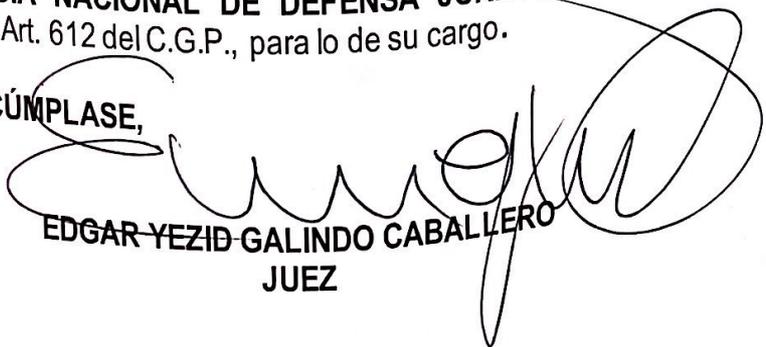
**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda promovida por HENRY ROJAS TRIANA, actuando a través de apoderado, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente este auto admisorio a la parte demandada **COLPENSIONES**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

**CUARTO: NOTIFICAR** la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 83 FIJADO HOY **5 NOV. 2020** A LAS 8:00 A.M.  
KAROL ANA GONZALEZ PARZA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO DECISES (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de Noviembre de 2020

Se tiene en cuenta el informe seccional de la anterior fecha, toda vez que la demanda fue  
presentada en la forma de la Ley 80 de 1985, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 25 de 1992, el Juzgado

RESOLUVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda por el señor GONZALEZ Y BOLAÑOS TRIANA  
en contra de la ADMINISTRADORA COLCIANIMA - COLPERMIONES, por ante su respectivo representante Legal,  
dentro del término del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada  
dentro del término de diez (10) días hábiles, en la forma establecida  
en el artículo 25 de la Ley 25 de 1992, y demás trámites de la demanda por el  
demandante, entregándole copia de la demanda, suscripción y sus

terceros, en el caso de que el demandado que debiera aportar con la contestación, los  
documentos que se encuentran en su poder, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 25 de 1992.

CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente  
auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de  
conformidad con el artículo 61 de la Ley 80 de 1985, para lo que se cargo

NOTIFICAR Y COPIAR  
LUZ YEID GALINDO CABALLERO  
JUEZ